



# BOLETÍN OFICIAL

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

13 de AGOSTO de 2024 - Año 20 - N° 853



Creado: ORDENANZA N° 2944 - HCD - 2004  
Decreto N°: 18 - SdeG - 2004  
Obligatoriedad: Art. N° 102

## PODER EJECUTIVO

INTENDENTE

**DR. JORGE GASTÓN HISSA**

## SECRETARÍAS

### SECRETARÍA GENERAL

C.P.N. FABIANA JUDITH MALAMUD

### SECRETARÍA LEGAL, TÉCNICA Y DE RELACIONES INSTITUCIONALES

DR. ANDRÉS ALEJANDRO HEREDIA

### SECRETARÍA DE HACIENDA, INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO

C.P.N. MARÍA LAURA FERRETTI

### SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, MANTENIMIENTO Y MOVILIDAD URBANA

ING. ADRIANA YANINA MIRANDA

### SECRETARÍA DE VINCULACIÓN Y CERCANÍA CON EL VECINO

SRA. GLADYS NOEMÍ PERALTA

Recepción de Publicaciones - Despacho y Boletín Oficial  
Distribución de ejemplar: DIGITAL Y GRATUITA  
Municipalidad de la Ciudad de San Luis - San Martín 590 - San Luis - Argentina

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

### AUTORIDADES

Presidente  
AGUSTINA ARANCIBIA RODRÍGUEZ

Vice-Presidente 1°  
MARIO ALFREDO SILVESTRI

Vice-Presidente 2°  
JOHANA MICAELA MEDINA

Sec. Legislativo  
FLORENCIA BELÉN GALDEANO

Sec. Administrativo  
SABRINA AYELEN ÁLAMO RODRÍGUEZ

Pro-Sec. Legislativo  
MATÍAS NICOLÁS MUÑOZ

Pro-Sec. Administrativo  
NADIA SOLEDAD SUÁREZ GONZÁLEZ

### CONCEJALES

Agustina Arancibia Rodríguez  
Mario Alfredo Silvestri  
Johana Micaela Medina  
Mixci Lizabeth Huatay Otiniano  
Diego Augusto Videla  
Mauro Exequiel Alesso  
María del Carmen Mercado  
Laura Vanina Sánchez  
Agustina Gatto  
Paulina Calderón  
Juan Martín Divizia  
Julieta Cristina Ponce  
Gastón Enrique Tévoli  
Alejandro Cordido  
Andrés Russo Barrera

## JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL

Juez de Faltas Municipal  
DR. NÉSTOR ALEJANDRO FERRARI

## TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

Presidente  
DRA. MARÍA PAZ PAGANO

Vocales  
C.P.N. JORGE GABRIEL BLANCO  
C.P.N. MARCOS ADRIÁN CIANCHINO CHIOFALO



# BOLETÍN OFICIAL

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

13 de AGOSTO de 2024 - Año 20 - N° 853



### ÍNDICE

DECRETO N° 0738-SSPMYMU-2024 ..... 2

### DECRETO N° 0738-SSPMYMU-2024.

SAN LUIS, 09 de agosto de 2024.

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su Art. 6º, dispone que el Municipio ejerce su autonomía administrativa para darse la normativa reguladora de su funcionamiento institucional, con la sola limitación establecida por la Constitución Provincial;

Que por Decreto N° 0001-SLTyRI-2023 se estableció la nomenclatura orgánico-funcional de la Municipalidad de la ciudad de San Luis;

Que atento a la necesidad de mejorar el servicio público de barrido y limpieza en las arterias urbanas e inmuebles del dominio público municipal, velar por el cumplimiento regular y sin interrupciones del servicio público de limpieza, asegurar el correcto funcionamiento de los cementerios de la ciudad de San Luis y que estos cumplan con todas las regulaciones locales, estatales y nacionales, manteniendo registros precisos de entierros, traslados y cualquier otra actividad relacionada con el cementerio, entre otras funciones, es que se considera pertinente crear dentro de la Dirección Higiene Urbana y de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, Mantenimiento y Movilidad Urbana, la Subdirección de Barrido y Limpieza y la Subdirección de Cementerios e incorporarlas a la estructura orgánico-funcional, estableciendo sus misiones y funciones;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS  
DECRETA:

Art. 1º.- Suprimir de la Estructura Orgánica Funcional aprobada por Decreto N° 0001-SLTyRI-2023, el punto 1.4.3.2.1 Subdirección de Barrido, Limpieza y Cementerios.-

Art. 2º.- Crear en la Estructura Orgánica Funcional aprobada por Decreto N° 0001-SLTyRI-2023, correspondiente a la Dirección Higiene Urbana y de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, Mantenimiento y Movilidad Urbana, la Subdirección de Barrido y Limpieza y Subdirección de Cementerios.-

Art. 3º.- Incorporar en la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría de Servicios Públicos, Mantenimiento y Movilidad Urbana, aprobada por Decreto N° 0001-SLTyRI-2023, las dependencias que a continuación se detallan:

- 1.4.3.2.1 Subdirección de Barrido y Limpieza
- 1.4.3.2.2 Subdirección de Cementerios

Art. 4º.- Establecer que las misiones y funciones de las dependencias mencionadas en los artículos 2º y 3º son las siguientes:

- 1.4.3.2.1 Subdirección de Barrido y Limpieza
  - Prestar el servicio público de barrido y limpieza en arterias urbanas e inmuebles del dominio público municipal.
  - Velar por el cumplimiento regular y sin interrupciones del



# BOLETÍN OFICIAL

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

13 de AGOSTO de 2024 - Año 20 - N° 853



servicio público de limpieza, planificando un horario que cause el mínimo inconveniente a la comunidad.

- Informar a la autoridad o entidad correspondiente acerca de las necesidades de recursos o equipos que son esenciales para el desarrollo de las tareas a cargo.
- Colocar señalización en todo tipo de obras en la vía pública, ya sean en ejecución, próximas a ejecutarse o que representen peligro para la comunidad.
- Recepcionar y atender los reclamos realizados por vecinos recibidos por los diferentes canales de comunicación establecidos.
- Elaborar la programación mensual de las actividades y proyectos a realizar por la jurisdicción.
- Informar mensualmente, o en el plazo que se disponga, a la superioridad sobre las actividades y proyectos realizados y en ejecución.
- Dedicar tiempo completo de acuerdo a los requerimientos de cada una de las actividades correspondientes a la Dirección.

#### 1.4.3.2.2 Subdirección de Cementerios

- Administrar la asignación y gestión de sepulturas, nichos, lotes y otros espacios en los cementerios de la ciudad de San Luis, lo que implica llevar el registro de nuevos ingresos, cambios de titularidad y dirección, y el mantenimiento de registros precisos.
- Asegurar que el funcionamiento de los cementerios de la ciudad de San Luis cumpla con todas las regulaciones locales, estatales y nacionales relacionadas con el entierro y la gestión de cementerios.
- Asegurar que las instalaciones de los cementerios, como nicho, cuadros, lotes, urnarios, galerías, caminos, jardines, monumentos y edificios, estén en buen estado y realizar el mantenimiento regular para garantizar un ambiente ordenado y respetuoso.
- Mantener registros precisos de los entierros, traslados y cualquier otra actividad relacionada con el cementerio, además de emitir los documentos necesarios.
- Supervisar y garantizar un acceso adecuado a los cementerios, incluyendo la implementación de medidas de seguridad y control.
- Brindar apoyo y asistencia a las familias que están pasando por el proceso de entierro o que requieren información sobre los servicios disponibles en el cementerio.
- Brindar información y asistencia a los ciudadanos sobre los procedimientos y requisitos para sepulturas, funerales y otros servicios relacionados con el cementerio.
- Gestionar los ingresos y pagos relacionados con las tasas de sepultura, uso de espacios y servicios adicionales en el cementerio.
- Gestionar deudas pendientes y abonos de las tasas de sepultura y otros servicios, incluyendo procedimientos de cobro si es necesario.
- Coordinar y supervisar los traslados de restos cuando sea necesario, cumpliendo con las regulaciones y procedimientos establecidos.
- Informar a la autoridad o entidad correspondiente acerca de las necesidades de recursos o equipos que son esenciales para el desarrollo de las tareas a cargo.
- Colocar señalización en todo tipo de obras en la vía pública, ya sean en ejecución, próximas a ejecutarse o que representen peligro para la comunidad.
- Recepcionar y atender los reclamos realizados por vecinos por los diferentes canales de comunicación establecidos.

- Elaborar la programación mensual de las actividades y proyectos a realizar por la jurisdicción.
- Informar mensualmente, o en el plazo que se disponga, a la superioridad sobre las actividades y proyectos realizados y en ejecución.
- Dedicar tiempo completo de acuerdo a los requerimientos de cada una de las actividades correspondientes a la Dirección.

Art. 5°.- Autorizar a la Secretaría de Hacienda, Infraestructura y Planeamiento, a través de la Dirección correspondiente, a adecuar las partidas presupuestarias conforme lo establecido en el presente Decreto. -

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario, Contaduría General y la Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 7°.- El presente Decreto será suscripto por el señor Intendente, Dr. Jorge Gastón Hissa y refrendado por el señor Secretario Legal, Técnica y de Relaciones Institucionales y por la señora Secretaria de Servicios Públicos, Mantenimiento y Movilidad Urbana. -

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

JORGE GASTÓN HISSA.  
ANDRES ALEJANDRO HEREDIA.  
ADRIANA YANINA MIRANDA.